

## **CONVENIO FEMUCOR-FEDETUR DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL**

Entre la **Federación de Cooperativas y Mutuales de la Red Federal de Turismo Cooperativa Ltda.**, con domicilio en Santiago del Estero N° 318. de la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rubén Silvio Bageneta DNI 5.524.315 y el Sr. Manuel Alberto González , DNI 4.386.855; en sus calidades de Presidente y Secretario de la misma respectivamente, por una parte; y la **Federación Provincial de Mutualidades de Córdoba (FEMUCOR)** Matrícula INAES N°6, con domicilio en Av. Castro Barros 117 de la Ciudad de Córdoba por la otra parte, representada por el Lic. Alejandro Juan Russo DNI.17.155.243 en su carácter de Presidente y el Lic. Héctor Acosta DNI.7.978.847 en su cargo de Secretario de la misma, convienen en celebrar el presente convenio de reciprocidad entre ambas Instituciones, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las abajo firmantes proponen la celebración de un acuerdo de complementación institucional a fin de posibilitar el acceso a los socios de las distintas entidades asociadas a ambas entidades de la economía solidaria a todas las prestaciones que brindan actualmente a sus propios socios, en las mismas condiciones, y comprensivas de los servicios que prestaren en el futuro. Estos servicios, podrán ser detallados en un Anexo que se adjuntará a este contrato y es parte integrante del mismo.

**SEGUNDA:** Cada Entidad promocionará por su cuenta y orden entre sus entidades asociadas la rúbrica de este convenio, sus alcances y los beneficios que se brindarán a los asociados a las mismas. Se comprometen además a mantener actualizado los ofrecimientos y notificar en forma fehaciente a la otra las variaciones de cualquier naturaleza que afecten a los servicios referidos.

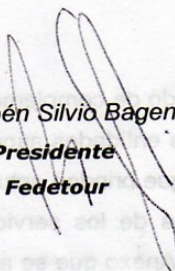
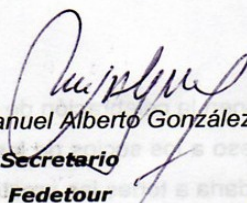

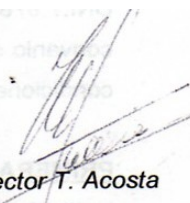
**TERCERA:** Los asociados de las partes signatarias podrán hacer uso de los servicios, previa acreditación de su condición de tales presentando su documento de identidad y una factura que atestigüe y/o carnet de asociación.

**CUARTA:** En caso de rescisión de este acuerdo entre ambas Instituciones, cada una de las entidades deberá respetar los contratos en curso de ejecución firmados entre las integrantes de cada una de las federaciones con socios de la otra hasta su extinción definitiva

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la firma del mismo, el que se considerará tácitamente reconducido por un periodo igual si ninguna de las partes lo denunciare fehacientemente con treinta días corridos de anticipación.

**SEXTA:** Queda establecido que cualquiera de las entidades signatarias, a través de comunicación fehaciente, podrá rescindir, con treinta (30) días corridos de anticipación, sin invocación de causa alguna, el presente convenio, con excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta.

Leído y ratificado de conformidad se firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Córdoba, a los **19 días del mes de Setiembre de 2012.**

 <b>Rubén Silvio Bageneta.</b> <b>Presidente</b> <b>Fedetour</b>	 <b>Manuel Alberto González.</b> <b>Secretario</b> <b>Fedetour</b>	 <b>Alejandro J. Russo.</b> <b>Presidente</b> <b>Femucor</b>	 <b>Hector T. Acosta</b> <b>Secretario</b> <b>Femucor</b>
--	--	--	---